



**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

En Sevilla, a 4 de noviembre de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. **José Enrique Sánchez Suárez**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en adelante FPS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Y de otra, D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba** (en adelante FIBICO), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/1127, y domiciliada en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n, con CIF G-14825277, en su calidad de Director Gerente y Representante Legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 21 de diciembre de 2010 y elevados a escritura pública ante el notario D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 4 de febrero de 2011, bajo el número 147 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**I.-** Que con fecha de 30 de diciembre de 2014, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Consejería de Salud, publicó la convocatoria abierta y permanente para la realización de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

La finalidad de la convocatoria es impulsar la actividad investigadora e innovadora en el ámbito de la atención primaria de salud dependiente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), fomentando en especial la emergencia de nuevos grupos y la investigación cooperativa y multidisciplinar, financiando proyectos de I+i cuyos resultados se puedan aplicar y redunden en una mejora de los resultados de salud y/o de la eficiencia de la asistencia sanitaria o de la organización de la misma.

En fecha 16 de julio de 2015 emitió el listado definitivo con los proyectos financiados en el primer periodo de la Convocatoria y, en fecha 3 de noviembre se ha emitido el listado definitivo con los proyectos financiados en el segundo periodo de la Convocatoria.

La financiación de dichas ayudas proviene de fondos recabados por la FPS de distintas entidades, con las que se han firmado convenios para promover la realización de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

**II.-** FIBICO, entidad del sector público andaluz que tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, y la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, presentó 3 solicitudes de financiación para la realización de proyectos de investigación en el segundo periodo de la convocatoria, cumpliendo los requisitos indicados en el apartado quinto de la referida convocatoria.

**III.-** Que, una vez evaluadas las solicitudes presentadas para la obtención de financiación, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y de conformidad con los criterios allí recogidos, los proyectos de FIBICO que han resultado



financiados, con el importe especificado, se describen en el Anexo I, para el segundo periodo de la convocatoria.

**IV.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a través de la convocatoria abierta y permanente para la realización de proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

- A) La **FPS** pondrá a disposición de FIBICO la cantidad determinada en el Anexo I para el desarrollo de los proyectos de investigación reseñados en el mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FIBICO.
- B) Son obligaciones de **FIBICO**:
  1. Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución de los proyectos indicados en el Anexo I, según las memorias presentadas, y realizar la justificación científica y económica de las ayudas, así como cumplir con las obligaciones estipuladas en la convocatoria y, concretamente, las indicadas en el apartado undécimo de la misma.
  2. Realizar la justificación científica y económica de las ayudas.
  3. Cumplir con las obligaciones recogidas en la convocatoria y, especialmente, las indicadas en el apartado undécimo de la misma.

4. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de los proyectos, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.

El importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo 1 en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio se encontrará vigente durante el plazo en que se encuentre abierta la convocatoria y en el año siguiente a dicha finalización, establecido para la justificación de los proyectos.

Habida cuenta de que se trata de una convocatoria abierta, y que la Comisión Evaluadora se reúne trimestralmente, al mes siguiente para elaborar un dictamen sobre los proyectos presentados en los tres meses anteriores, se suscribirá un Anexo por cada trimestre que a FIBICO le sea concedida financiación en virtud de la Convocatoria referida.

En el momento de firma del presente Convenio, los datos del proyecto financiado a FIBICO en el segundo periodo de la convocatoria son los que aparecen en el Anexo I. Adicionalmente se irán suscribiendo los Anexos oportunos, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la convocatoria, el plazo para desarrollar los proyectos comenzaría al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y sólo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.



#### CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática [www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias)

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

#### QUINTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES81 2100 9166 70 2200070756, de la que FIBICO es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Convocatoria FPS AP SAS Año ...".

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 90 días desde la firma del presente convenio	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 2º pago
3	Una vez justificado el 2º pago	Un año desde la fecha de pago	Como mínimo la cantidad librada en el 3er pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria económica se presentará según modelo que desde la FPS se le facilitará a la entidad beneficiaria, y la memoria de seguimiento se

presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias). Esta memoria será revisada por expertos en el análisis de la protección y transferencia de resultados de la FPS valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias), y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de finalizado el proyecto y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación expost**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- a) Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- b) Difusión de los resultados. Se valorará la repercusión e impacto de los resultados obtenidos en el campo de investigación que se trate; si los resultados obtenidos han tenido una suficiente difusión, teniendo en cuenta el factor de impacto de las publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, o podrán llegar a ser publicados en revista de alto impacto o, por el contrario, si los resultados no son de calidad como para difundirse en revistas especializadas.
- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado undécimo de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la

actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

## **SEXTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

Serán causas de:

### 1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
  - el empleo dado a los fondos percibidos,
  - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
  - la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### 2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación



inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

#### **SÉPTIMA.- MATERIAL ADQUIRIDO CON CARGO A LA AYUDA**

Una vez finalizado el/los proyecto/s, el material adquirido con cargo a la financiación prevista en este convenio se pondrá a disposición de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se haya realizado la investigación, quedando a disposición de los mismos para uso prioritario en actividades de investigación desarrollada desde dicho Sistema.

#### **OCTAVA.- RESULTADOS**

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.



## **NOVENA.- PUBLICACIONES**

Se deberá nombrar mencionar la ayuda obtenida de la convocatoria, así como a la empresa INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA VIR, S.A. en las comunicaciones orales o escritas que se realicen en relación con las actividades que se ejecuten en relación al/ a los proyecto/s financiado/s.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a ficheros titularidad de las partes firmantes del mismo, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio y los firmantes otorgan su consentimiento expreso para ello. Podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos (ARCO), dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer, asimismo, sus derechos ARCO, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

## **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.



b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del presente convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBICO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBICO, en el plazo de 60 días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

#### **DUODÉCIMA.- GENERALIDADES**

1.- Este convenio y sus Anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

#### **DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES**

- A) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:
- FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
- A/A. Dña. Alicia Milano Curto



Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, de Sevilla.

E-mail: [convocatorias.fps@juntadeandalucia.es](mailto:convocatorias.fps@juntadeandalucia.es)

B) A la ENTIDAD:

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

A/A. D. [REDACTED]

Avda. Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba

E-mail: [jmguzman@imibic.org](mailto:jmguzman@imibic.org)

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

#### DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta amigablemente por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en lugar y fecha al inicio indicados.

Por la FPS

Fdo.: Enrique Sánchez Suárez

Representante legal

Por FIBICO

FIBICO  
Fundación para la Investigación  
Biomédica de Córdoba  
C 14825277

Fdo.: [REDACTED]

Director Gerente

## ANEXO I

### LISTADO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA FINANCIADOS EN EL ÁMBITO DE FIBICO (SEGUNDO PERIODO DE LA CONVOCATORIA)

Nº Exp	Título	Investigador Principal	Centro	Duración (meses)	Presupuesto	Costes Indirectos	Empresa Entidad Financiadora
PI-0025-2015	Efecto Sobre la Calidad de Vida del Tratamiento Con Dispositivos de Presión Positiva (Cpap) en Mayores de 65 Años Con Síndrome de Apnea-Hipoapnea del Sueño (Sahs)	[REDACTED]	D.S.A.P. Córdoba	12	6.000,00 €	900,00 €	Industria Química y Farmacéutica VIR, S.A.

En virtud de lo anterior, se concede a FIBICO la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (6.900,00 €) que se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto para el proyecto: 6.000,00 €
- Costes indirectos para gastos de gestión: 900,00 €